vers de flacleuda. Antonio de Llagun

BOLLERA



OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera do ella, 8'50'al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerta, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte les que sean à instancia de parte no pobre, se insertar n oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las misma, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por esda linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Marzo de 1897.

Señores que asistieron:

López González.—De Blas Iturmendi.—Pozo Camacho.—Quiñones y Quiñones. — Ornilla. Franco. — Hediger (Vicepresidente).—Yáñez. Carballés (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde bajo la Presidencia del Sr. D. Eduardo Yánez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de los expedientes puestos al despacho, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Reformar la clasificación, declarando reclutas en depósito por haber justificado alguna de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente sobrevenidas con posterioridad al ingreso en filas, con arreglo á lo preceptuado en el 149 de la misma, á los soldados cuyos nombres, alistamiento y reemplazo en que fueron comprendidos se expresa á continuación:

. Reemplazo de 1896

Orusco

Daniel Villalvilla Rivas, caso 2.º del artículo 87 de la ley vigente de Reclutamiento.

Latina

Agustín Carrasco Cabello, id., id., id., Reemplazo de 1895

Latina

Ricardo Ruíz Rodríguez, caso 1.º del artículo 87.

El Vellón

Crúz Arias Díaz, id., id.

Reemplazo de 1894

Latina

Jesús Samper Pardo, caso 1.º del artículo 87.

Hospital

Manuel Ramos Mendoza, id., id.

Corps

Justo Plaza Elipe, caso 2.º del art. 87.

Reemplazo de 1893

Valdemorillo

Eusebio Palomo Soñozo, caso 1.º del artículo 87.

Reemplazo de 1892 Chinchón

Pedro Infante Peña, caso 2.º del articulo 87.

Desestimar la instancia promovida por D. Miguel Alcaráz, en solicitud de que se exceptúe del servicio militar á su hijo Antonio Alcaráz y Galera, alistado en el distrito de la Inclusa, y excedente de cupo del reemplazo de 1894, por haber renunciado á dicha excepción según resulta del acta remitida por el Teniente Alcalde del distrito.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, con el fin de que procure ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento de Alcuneza, provincia de Guadalajara, respecto al mejor derecho para la inclusión en el alistamiento del actual reemplazo, del mozo Jacinto Gallego Medina, conforme con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reclutamiento vigente, y que en el caso de no llegar á un acuerdo, remita las diligencias á esta Comisión, á los efectos procedentes.

Desestimar la instancia promovida por Doña Teresa Flores, madre del sol dado Pedro Suarez, alistado por el distrito de Buenavista y sorteado para el reemplazo de 1894, en solicitad de que se exceptúe á su hijo del servicio militar; por que haliéndose declarado á aquél soldado en dicho año, en atención á que no justificó la excepción alegada oportunamente de mantener à su madre viuda y pobre y á un hermano impedido para el trabajo, dicho fallo ha causado ya estado, no pudiéndose admitir después de ingreso en filas otras excepciones que las so brevenidas en posterioridad á dicho acto y producidas por un hecho de fuerza mayor, conforme á lo preceptúado en el artículo 149, de la vigente Ley reformada,

Desestimar igualmente la instancia, promovida por Valentin Pérez Mateo, alistado por el distrito de la Universidad y sorteado para el reemplazo de 1896, en solicitud de ser exceptúado del servicio activo; porque la excepción que propone no ha sobrevenido con posterioridad á su ingreso en filas, toda vez que, contando sus abuelos, según indica el solicitante, la edad de sesenta y ocho y sesenta y nueve años, respectivamente, debió ser alegada en el acto de la clasificación de soldados, á cuya fecha existía, no pudiendo ser, por lo tanto, comprendida contra los casos de fuerza que tasativamente marca el art. 149 de la Ley.

Informar al Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, contestando á su comunicación fecha 17 del próximo pasado Febrero, trasladando la consulta formulada por el Alcalde de Chinchón, que á los mozos sujetos á revisión procedente de reemplazos anteriores, no pueden serles admitidas excepciones que, existiendo al hacerse su clasificación, no fueron alegadas, aún cuando después fueren producidas por el casamiento de un hermano, que es precisamente el precepto del art. 96 de la Ley vigente reformada (antes 77;) y que no es aplicable á dichos mozos lo preceptúado en el art. 104 de dicha Ley: quedando, en su consecuen cia, el mozo del reemplazo de 1895, que comprende su consulta, sujeto al resultado que ofrezca la revisión de su talla.

Manifestar al Alcalde de Arroyomolinos evacuando la consulta que formula en su comunicación del 22 del próximo pasado de Febrero, que, con arregio á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente y dadas las condiciones de localidad, deberán tramitarse los expedientes de excepción con arreglo á lo prevenido en los artículos 62 y 63 de dicho Reglamento, designándose en cada caso, dos de los cuatro testigos, aportados por el mozo que pretenda exceptuarse, y los otros dos, en la forma prevenida, hasta donde sea posible, es decir, en el expediente del mozo del reemplazo de 1895, los mozos ó padres del de 1896 y actual y viceversa, con el natural concurso del mozo que deba ser alistado para el próximo reemplazo de 1898, sin que sea obstáculo que suplan á los testigos que falten, vecinos de probidad y honradez reconocida; y que respecto al

segundo punto de su consulta, el Ayuntamiento deberá atenerse estrictamente á lo preceptúado en los artículos 63, 64 y 65 del repetido Reglamento, que claramente marcan la forma de justificar la pobreza de la persona que necesite del auxilio del mozo, debiendo unir á los respectivos expedientes las oportunas certificaciones de la riqueza amillarada á nombre del interesado, pero en manera alguna las de otras personas cuya propiedad no sea del padre, madre, etc., que llegue á comprobar la excepción del mozo.

Manifestar á los Alcaldes de Olmeda de la Cebolla, Valdaracete y Cercedilla, contestando á las consultas que han formulado; que es completamente indistinto que para el acto de la clasificación y declaración de soldados, se llame á los mozos por el orden del alistamiento que por el del sorteo, si bien el art. 93 de la Ley claramente establece, que lo sean por el de alistamiento, debiendo primero verificarse la clasificación de los mozos alistados para el actual reemplazo, y procediendo después á la revisión de los de años anteriores, que deben ser reconocidos y tallados todos los mozos sorteados; manifestando al último de dichos Ayuntamientos, que es indispensable la instrucción de los oportunos expedientes justificativos, de las excepciones contenidas en el art. 87 de la Ley, aun cuando sea pública y notoria la alegación interpuesta.

Manifestar á los Alcaldes de Cabanillas de la Sierra y el Boalo, contestando á la consulta que han dirigido, que disponiendo el art. 91 de la Ley vigente que el acto de la clasifición de soldados empiece el primer domingo de Marzo, resolviéndose todas las incidencías durante dicho mes, no existe inconveniente legal alguno en que dicho acto se verifique el lunes 8 ó cualquier otro próximo á éste, por carecer de Médico titular que práctique los oportunos reconocimientos y tener que utilizar los servicios de otro de un pueblo inmediato,

Manifestar al Alcalde de Santa María de la Alameda, contestando à su consulta de 17 del corriente, que, à pesar de no ser preceptivo, no existe inconven ente alguno, en que los mozos de reemplazos anteriores, sujetos à revisión en sus extended en esta cepciones sean reconocidos y tallados ante el Ayuntamiento con los alistados.

para el actual reemplazo; que no es necesario filiar á dichos mozos por haberlo sido en el reemplazo á que pertenecen, y que no se necesitan formar nuevos expedientes de excepción, bastando únicamen te la ampliación de los que fueron instruidos en cada año, con las oportunas justificaciones de pobreza é información de testigos á efectos de comprobar que subsistem las causas que motivaron las excepciones.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, el expediente de excepción alegada en el reemplazo de 1894 por el mozo Vicente Emilio Arrate Vázquez, alistado por el Ayuntamiento de El Molar, con motivo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión provincial que confirmó la excepción de dicho mozo, en la revisión verificada en el año anterior, por José Parreño y Eustasio de la Morena; uniendo á dicho expediente, certificación de los fallos adoptados en los reemplazos de 1894 y 1896, y con devolución del expediente de contrajustificación presentado por los recurrentes acompañando el oportuno informe emitido en dicho asunto por el Negociado, en complimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración Local, con fecha 12 de Septiembre ultimo.

Por último se dió cuenta de un dictamen emitido por el Sr. Oficial Mayor de la Secretaria de esta Comisión, proponiendo se eleve consulta al Ministerio de la Gobernación para que, de acuerdo con el de la Guerra, se determine si el casamiento del hermano de un soldado que sirva en filas, debe ser considerado como hecho defuerza mayor comprendido en elartícule 149 de la ley de Reclutamiento vigente, para el otorgamiento de las excepcio mes del art. 87, sobrevenidas con posterioridad al ingreso en el Ejército, teniende en cuenta la doctrina establecida por la Real orden de aquel Ministerio, fecha 7 de Junio de 1888, aclarando la prescripción del art. 85, de la Ley de 11 de Julio de 1885, relativo á las excepciones adquiridas después de la clasificación de soldados y antes del día señalado para el sorteo; y la Comisión acordó no haber lugar á la consulta propuesta, toda vez que entre los casos de fuerza mayor que contiene el texto del art. 149 de la ley de Reclutamiento vigente, no se halla comprendido como motivo de excepción, el hecho de contraer matrimonio los hermanos del soldado cuya excepción se pretenda.

Se levantó la sesión.=El Presidente, Eduardo Yáñez.=El Secretario, Camilo Possi,

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

de la provincia de Madrid

La Dirección general de contribuciones Directas en 30 de Marzo último, trasladó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

La Exomo. Sr. Ministro Hacienda se ha servido comunicar à esta Dirección general, con fecha 27 del mes actual, la Real orden que sigue.

elimo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación de Hacienda de Madrid con motivo de varias instancias presentadas en dicha oficina por los alquiladeres de carruajes de lujo, en las que mamifiestan no habérseles facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ca-

pital los números y placas de que deben proveerse para los carruajes que destinan á servicios sueltos, conforme a lo dispuesto en la Regla 4.º de la Real orden de 12 de Mayo de 1896, solicitando en su virtud que se declare no serles exigibles responsabilidad alguna por los carruajes en que no aparecen los signos indicados

Vista la certificación que acompaña á la consulta, de lo que se desprende que no obstante haberse promovido en las oficinas del Ayuntamiento de esta Corte el oportuno expediente con objeto de dar cumplimiento á la Real orden citada, no ha llegado á recaer en él resolución alguna, dándose lugar con esta demora que no se hayan facilitado con oportunidad los números y placas correspondientes á los que se presentaron á reclamarlos en 25 de Febrero último:

Considerando que la falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrid de la Real orden de 12 de Mayo útimo en la parte que le incumbe después de transcurridos diez menes desde su publicación, no debe en medo alguno paralizar ni entorpecer la acción administrativa para la realización de un impuesto autorizado por la Ley:

Considerando que sin perjuicio de que se adopten prontas y eficaces disposiciones para que el Ayuntamiento lleve à efecto sin más demora el servicio indicado y en los términos que dispone la regla 4.ª de la Real orden de referencia, la Administración no puede ni debe consentir que por este motivo sufran que branto los intereses públicos, ni los de los contribuyentes que se consideren perjudicados, hallándose por lo tanto en el caso de dictar con urgencia reglas provisionales para evitarlo, sin perjuicio de que á su tiempo se exijan las responsabilidades consiguientes á los que hayan incurrido en ellas y en la forma que dispone la vigente ley Municipal:

Considerando que el caso consultado por su naturaleza y por el estado anormal creado á consecuencia de las reclamaciones pendientes, demanda una resolución inmediata, S. M. el Rey (q. D g.) y en su nombrela Reina Regente del Reinoconformándose con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido disponer:

Primero. Que se autorice á la Administración de Hacienda de esta provincia para abrir un registro provisional de carruajes destinados «á servícios sueltos» en el que se suscribirán los nombres de los industriales que lo soliciten, el número correspondiente al carruaje, la clase de éste y el local donde se recoja.

Segundo. Que este mismo número del registro sea el que los industriales han de hacer pintar al oleo en el carruaje inscrito en la caja del mismo y en su parte exterior con caracteres de color blanco de cuatro centímetros de alto, en el sitio que ordinariamente ocupa el cristal de la trasera, ó en el cristal mismo, si lo tuviesen, conforme al art. 15 del Reglamento Municipal de Carruajes de plaza, debiendo advertir que mientras no cumplan estos requisitos la circulación se considerará fraudulenta. La Administración cuidará de que se ejecute puntualmente esta disposición.

Tercero. Que tan pronto como el Ayuntamiento de Madrid cumpla lo que está prevenido en la Regla 4.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1896, para la designación de los números y entrega de las placas correrá este servicio á su cargo en la forma que dicha disposición ordena.

Cuarto. Que se interese al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que adopte las disposiciones convenientos, á fin de que el Ayuntamiento de Madrid cumpla sin más demora dicha Real orden, ó en otro caso, se designe ordenar se instruya inmediatamente el oportuno expediente de responsabilidad, en vista de lo que disponen los artículos 158 y 180 párrafo tercero de la ley Municipal.

Quinto. Que se conceda un plazo de veinte días á los alquiladores que tienen liquidadas sus cuotas para poder pagar sin recargos interin se resuelven las reclamaciones pendientes, quedando entretanto en suspenso los expedientes de defraudación que estén en curso.

Sexto. Que transcurrido dicho término continúen los procedimientos de apremio contra los industriales cuyas reclamaciones sean desestimadas y se tramiten los expedientes de defraudación promovidos.

Séptimo. Que en cuanto á las bajas la Administración se atenga á las disposiciones Reglamentarias.

Lo que se publica en el Bolerín oficial de la provincia.

Madrid 2 de Abril de 1897. = El Delegado de Haciendo, Modesto Fernándeź-y González.

El día 6 del mes actual, de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes al mes de Marzo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaría-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 7 y 8 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 2 de Abril de 1897. El Delegado de Hacienda, Modesta Fernández y González.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de cédulas personales

El Arrendatario del impuesto en la provincia, comunica à esta Administración en oficio de 30 de Marzo último, haber nombrado Agente ejecutivo para la recaudación del descubierto por cédulas de los ejercicios, 1895 96 y 1897-97, en elpueblo de Arganda, á D. Alejandro García López.

Lo que se publica en este Bolerín oficial para conocimiento de los contribuyentes y municipio respectivo.

Madrid 2 de Abril de 1897.=El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Tesorería de Hacienda

Se participa à los señores contribuyentes por territorial é industrial de esta capital y pueblos de la provincia, que tienen solicitado anticipar las cuotas que les corresponden por el cuarto trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el pago de las mismas en los cinco días hábiles que median del 9 al 14 del actual ambos inclusive; debiendo advertirles que de no verificar el ingreso dentro del plazo señalado, incurrirán en el recargo del 5 por 10 que previene la vigente Instrucción. Madrid 2 de Abril de 1897.==El Teso. rero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

5 * Zona

D. Emffio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda, en la quinta zena de Madrid.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye contra D. Eulogio Ortega de la Riva, para hacer efectiva la multa que le fué impuesta como defraudador de la contribución industrial, se ha dictado providencia mandando poner en subasta, la finca embargada al mismo; que es un solar de 5.240 piés 87 centésimas y 20 milésimas de otro, medidas superficiales, sito en la barriada denominada de Patolas, con fachadas á la calle de San Pedro y Chamartín, sin carga inscripta, y valorado pericialmente en la suma de 786'13 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, sito en el cuarto tercero izquierda de la casa núm. 19, de la calle de Jesús del Valle, de esta Corte, el día 20 del corriente mes, 4 las tres de la tarde, bajo la presidencia legal y con las formalidades y requisitos de instrucción, durando el acto una hora y sirviendo de tipo, como postura mínima admisible, los dos tercios de la tasación, ó sea la cantidad 524'10 pesetas.

Para conocimiento del deudor, livitadores y Autoridades, se hace saber y advierte:

- 1.º Que solo pagando antes de celebrarse el remate puede librar la finca el dueño.
- 2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta-Agencia sin poder exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y reglamento para su ejecución.
- 3.º Que en el caso que hubiese que acudir à la suplencia de títulos de que trata la advertencia anterior, y el producto de la subasta no fuese mayor que el importe del débito total, los gastos que para la provisión de aquéllos se originen serán por cuenta del rematante, quién en otro caso sólo los adelantará, y luego se le descontarán del precio del rematante.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, y hasta el completo del precio antes del otorgamiento de la escritura, y en el caso que la cantidad por que rematasse no llegase á cubrir el débito, habra de entregarla en el acto de la subasta.
- 5.º Que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable el de positar sobre la mesa el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.
- 6.º Que una vez verificado el remate la venta quedará irrevocable.

Lo que se anuncia convocando licitadores, y á este efecto se libran tres ejemplares de este edicto, dos para ser entregados en la Delegación de Hacienda, con destino al Diario oficial de Avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, y el tercero para con la recepción de los otros, ser unido al expediente de su razón.

Madrid á 2 de Abril de 1897.= El Agente ejecutivo, Emilio Molina.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á D. Manuel Bermeja, se cita à D. Manuel Bermeja que ha tenido su domicilio en la calle del Espiritu Santo, núm. 6, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1897. = V.º B.º = Gullón. = El Escribano, Pedro López.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruíz y Andrés, Juez de primers instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Nemesio Apezteguia Cid, hijo de Bartolomé y de Dominica, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, natural de Ciranque, provincia de Navarra, y vecino de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el tiguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él y otros me hallo instruyendo por falsificación de varios documentos para la recluta de quintos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 585 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular en clase de detenido.

Madrid 24 de Marzo de 1897. = Juan Francisco Ruíz. = El Escribano, José Alonso Fadrique.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, con fecha 24 del actual, en autos de mayor cuantía en ejecución de sentencia, seguidos por D. Dionisio Ondovilla y Peña, contra los herederos de Doña Dolores Gómez Sureda, se sacan á la venta en pública subasta y por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, 61 fincas rústicas sitas en término de Barajas, partido judicial de Alcalá de Henares, tasadas todas ellas en 19.495 pesetas. Para la celebración de dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, núm. 1, y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 22 de Mayo inmediato, á la una de su

tarde; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 14.621 pesetas 25 céntimos, á que queda reducido el tipo de tasación con la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del referido Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que los licitadores deberán conformarse con lo que de autos resulte respecto á la titulación, sin perjuicio de que en su día y por cuenta del comprador se complete dicha titulación, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días hábiles hasta el de la celebración de la subasta, para instrucción de las personas que deseen tomar parte en ella.

Madrid 29 Marzo de 1897.—V. B. — El Juez de primera instancia, Juan Caflabate.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se înstruye por riña tumultuaria en el Casino de Unión Republicana, se cita á D. Alejandro Lerroux, periodista, habitante en la calle de Fuencarral, número 97, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1897. — V.º B.º — Aguilera Meléndez. — El Escribano, Rafael Valdivieso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se tramita incidente à instancia de Doña Valentina Paudalena, sobre que se la declare pobre para litigar contra D. José González Ortíz, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid à 10 de Marzo de 1897; el Sr. Don José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto este incidente seguido entre partes: de la una, como demandante, Doña Valentina Paudalena y García por si, de esta vecindad, soltera, sirvienta, representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alonso, y de otra, como demandados, el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, y D. José González Ortíz, declarado en estado de rebeldía, sobre que se la declare pobre.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal à Doña Valentina Paudalena y García, para litigar contra D José González Ortíz, y por tanto con opción à disfrutar de los beneficios que concede el art. 14 de la Ley, pero con las limitaciones que la misma establece.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = José Aguilera Meléndez» Y no conociéndose el domicilio de Don José González Ortiz, se le notifica la sentencia dictada por medio de la presente cédula que se insertará en el Diario oficial de Avisos de esta provincia.

Madrid 29 de Marzo 1897. = V.º B.º = El Sr. Jues, Aguilera Meléndez. = El Escribano P. H., Licenciado José Reyes.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Calvo, que el día 4 de Mayo último pasó por esta Corte, procedente de Cádiz y en dirección á Santander, cuyas demás circustancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Marzo de 1837.=R. Valdés.=El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Daniel Graos Ramos, (a) El huevo lombriz, hijo de Mateo y Dolores, natu ral de Valencia, de trece años, jornalero, que ha vivido en la calle de Buenavista, 22, porteria, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audien cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa que contra él y otros se siguió en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, nariz chata, color moreno y viste muy andrajosamente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado

Madrid 30 de Marzo de 1897. R. Valdés. El Escribano, Licenciado Pedro Martin Grande.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día de hoy, en el sumario que se instruye por defraudación de propie dad industrial, se cita á Pablo Espino, Concepción Martínez, Pedro Fernández, Laureano Ponte, Josefa Quinzaños, Se-

gunda Fernández, Tomasa Ruíz, Calixto Mena, Juan Soria, Josefa Baredó, Emilio López y Juan García, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Marzo de 1897. — V. B. La Valdés. — El Escribano, Mariano Gil de Albornos.

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por estafa, se cita por el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia á un suje. to que dijo llamarse Rafael y ser torero de la cuadrilla del Bonarillo, y que el 23 de Febrero último, pidió 25 pesetas con engaños á Doña Amalia de la Mata en su domicilio, calle de Fomento, 6 y 8, entresuelo, para que dentro del término de seis días, se presente en dicho Juzgado. con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arregio á la Ley.

Y para su inserción en el Bolatín oficial de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 27 de Marzo de 1897.—El Escribano por mi compañero Sr. Beltrán, Domingo Vázquez y Mon.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 23 del actual en el sumario que se instruye, por robo, se cita á José González, que vivió en casa de Martín Moral del Rio, calle de la Palma, núm. 30, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del témino de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Marzo de 1897. = V. B. ° = El Juez de primera instancia, Ponce León. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Dolores Rodrígues Calvo, por estafa, se cita á Joaquin Calvo, que decía habitar en la calle de Hartzenbusch, núm. 10, y cuyas demás circustancias se desconocen, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Casta. nos, dentro del término de cinco días, contados desde el signiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración en di. cho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 4 25 pesetas con que se le conmina sin perjuicio adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Marzo 1897.=V.º B.º= Sr. Juez, Ponce de León.=El Escribano, Felipe González Bernabé.

CHINCHON (SOCIETY)

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que, en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de solvencia de la causa seguida sobre disparo de arma de fuego, contra Modesto Villalva Maxipica, se sacan á segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Morata de Tajuña, las fincas embargadas á dicho procesado, que son las siguientes:

Una tierra de secano, puesta de viña y olivares, en término de dicho pueblo de Morata de Tajuña, sitio denominado cuevas de Chamorro ó Navajos, de caber una fanega, siete y medio celemines, de tercera calidad: linda Saliente, Ambrosio Villalva Maxipica, y hermanos; Mediodía, Ambrosio Casado; Poniente, José Villalva Maxipica, y Norte, el camino; tasada en trescientas pesetas..... Otra tierra de secano en el mismo término y sitio denominado Chamorro, de caber dos fanegas, de tercera calidad: linla Saliente y Mediodía, José Villalva Maxipica; Poniente, D. Antonio del Cerro, y Norte, el camino; tasada en setenta y cinco pesetas..... Otra tierra de secano en referido término y sitio senda Galiana, de caber una fanega y cuatro celemines, de tercera calidad: linda Saliente, dicha senda; Mediodía camino de Madrid; Poniente, Victor Olivar, y Norte, Alfonso Villalva; tasada en doscientas pesetas...... 200 Otra tierra de secano, puesta de viña y olivares, en dicho término y sitio denominado Valdesas, de caber una fanega y siete celemines, de tercera calidad: linda Saliente, senda Galiana; Mediodia y Poniente, D. Victor Olivar, y Norte, el camino; tasada en doscientas pesetas..... 200 Otra tierra de secano en mencionado término y sitio llamado Valando, de caber una fanega, de tercera calidad: linda Saliente y Norte, Remigio de la Torre; Mediodía, Tomás Vallevillas, y Poniente, camino de los Arrieros; tasada en cincuen 50 ta pesetas..... Otra tierra de secano, puesta de viña con olivares, en susodi-

cho término, de caber una fa-

nega, seis celemines, en el si-

tio llamado Poyales, de terce-

ra calidad: linda Saliente y

Norte, Apolonio Galeote; Me-

diodía, Manuel García Gutié-

rrez y Poniente, Gregorio Diaz;

tasada en veinticinco pesetas.

petido término, sitio del Ta-

Una viña blanca de riego en re-

Pesetas en seriotes et de exobatiseures ray, de caber dos y medio celemines, de tercera calidad: linda Saliente, Ambrosio Villalva, y hermanos; Mediodía, el camino; Poniente, Dofia Carmen de Cuevas, y Norte la carretera; tasada en doscientas 250 cincuenta pesetas...... Una tierra puesta de viña en el citado término, sitio de los Colmenares, de caber nueve celemines, de tercera calidad: linda Saliente, José Villalva Bermejo; Mediodía, herederos de D. Lúcas Gozález; Poniente Ambrosio Villalva y hermanos, y Norte, Pedro Pinto; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

Advertencias

- Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.
- Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.
- 3.ª Que para tomar parte en la su basta, se deberá consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.
- 4.ª Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la escribanía del autorizante.

Dado en Chinchón á 27 de Marzo de 1897. —Blas de Mesa. — El Escribano, Juan Escanellas.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Abitúa, conocido por Alfonso Alvarez Abitúa, de veintidos años, de edad, hijo de padre desconocido y de Catalina, por más que el dice que su padre se llama Amaro Alvarez, soltero, herrero, natural de Santo Domingo de la Calzada, vecino de Aranjuez, de estatura más bien baja, con manchas de viruela, labios salientes, pelo casi rubio, con claros á consecuencia de tiña, viste al estilo del país, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Bo letines oficiales de esta provincia y de la de Logroño, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en causa que contra el mismo se instruye por hurto, de dos depósitos de mineral de unas farolas de la Estación férrea de Aranjuez; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan à la busca, captura y y remisión de dicho sujeto à la Cárcel de este partido, de donde se fugó el 19 del actual, caso de ser habido, con las seguridades convenientes y à mi disposición.

Dado en Chinchón á 29 de Marzo de 1895.=Blas de Mesa.=El actuario, Juan Escanellas.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre exacción de los autos impuestos al procesado Manuel Vaquero Olivares, á consecuencia de la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se saca á la venta en públi-

ca subasta y como de la propiedad del Manuel, la finca siguiente:

148 41 af babitano al ob eattag Pesstas.

Una casa situada en el pueblo de San Sebastián de los Reyes y su calle de San Onofre, núm. 4, compuesta de planta baja, con varios locales, lindando por la derecha, de su entrada con otra de Agustín Sánz; per la izquierda, con la de Galo Enrique, y por la espalda, con otra de Ezequiela Olivares y alto del Socorro; tasada por peritos en doscientas cincuenta pesetas

Para cuyo remate que tendrá lugar solamente en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 22 de Abril próximo, á las diez de su mañana, siendo de advertir que para tomar parte en el mísmo será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los datos que respecto á titulación existen, estarán de manifiesto en la Escribanía, del que refrenda, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en el remate.

Colmenar Viejo 29 de Marzo de 1897. — V.º B.º — El Juez de instrucción, Romero. — El Escribano. — Firmado.

GUADALAJARA

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la presa del Molino de Mora, término de esta ciudad, fué
hallado ayer el cadaver de un hombre
como de unos sesenta años de edad, y
vestía calzón corto de paño negro, chaqueta y chaleco, también de paño en
mal uso, camisa de retor, faja negra y
albarcas atadas con correa y calzadera
y medias negras de lana.

En su consecuencia he acordado hacerlo notorio mediante su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la misma provincia y de ésta, invitando á las personas que tengan alguna noticia relacionada con la identificación del cadáver á que lo participen á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 30 de Marzo de 1897.=Espuñes.=Por mandado de S. S., Julio García.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buénavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Lucio Carrión Ramos, de treinta años, soltero, jornalero y Julián Lujan Martínez, de treinta y seis años, soltero, albañil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la ealle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 179 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 Marzo de 1897. = V.º B.º = Manuel Linares. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Iscar Nuñez, de ventidos años, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 167, que pende en este Juzgado por malos, tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 Marzo de 1897.=V.º B.º= Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Juan Poza Novo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 239 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 Marzo de 1897. = V. B. = Manuel Linares. = El Secretario, M. Corral.

ai.

OTOBA V NEEL CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, se cita y llama á Victoriano Conde, para que dentro del témino de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia en expediente de juicio de faltas contra el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le paparará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Marzo 1897. = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Eustaquio Santos y Llana.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado, contra Antolin Salomón Rubio, por la de malos tratos, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á Antolín Salomón Rubio, á la pena da cinco días de arresto menor que extinguirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del condenado Antolín Salomón la sentencia inserta, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 27 de Marzo de 1897.=El Secretario, José Ballester.

INCLUSA DELLA VIDE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Valentín García y García, de veinticuatro años, soltero, carbonero, natural de Aranjuez, que vive en Prisiones militares, Pabellón, núm. 5, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 9 de Abril próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN oficial de la provincia, pongo la presente en Madrid á 26 de Marzo de 1897. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

of the state of th

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa se cita à Bernabé Hernández Lumbel, de sesenta y siete años, viudo, podiosero, natural de las Islas Canarias, que vive en el Arroyode Embajadores, número 23, escalera del patio, para que comparesca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 9 de Abril próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el Boletín off-CIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el juicio de faltas seguido de este Juzgado en el corrienteaño, señalado con el núm. 448. El Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal del distrito de la Inclusa ha diotado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía à Gabriela Centenera Sánchez à la pena de treinta días de arresto en la Cárcel y las

Y para notificar à la penada por medio de edicto en el Boletín oficial de la provincia pongo la presente en Madrid à 31 de Marzo de 1897.—V.º B.º—Cubillo y Muro.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa se cita à Isidro Rodríguez Alande, de treinta años, soltero, cochero, natural de Cerezo de Abajo, Segovia, que vive en la calle del Mesón de Paredes, número 33, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 9 de Abril próximo, à las diez de la mañana con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, pongo la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa se cita à Fernando Calesera Expósito, de trienta y seis años, casado, jornalero, natural de Valencia de Alcántara, Cáceres, sin domicilio fijo, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal el día 9 de Abril próximo, á las dos de la tarde, con objeto de celebrar un jnicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia pongo la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, à un sujeto llamado Ramón, à fin de que comparezoa en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldona. das, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mis-

mo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Marzo 1897. = V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á un sujeto mudo, que por señas dijo llamarse Blas Fernández, á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1897.=V.• B.º= Luis Alvarez de Estrada.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, à José Jurado y Verdeal, de veintitres años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de Cabestreros, 3, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1897. = V.º B.• = Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario, Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Jenerosa Villar, de treinta y tres años, natural de Rivadeo, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle de Segovia, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Madonadas, núm. 11, principal para la práctica de una dilígencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo 1897. = V.º B º = Luis Alvarez de Estrada = El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Juan de Nogueras Alvarez, Juez municipal de esta villa de Chamartin de la Rosa.

Por el presente edicto, se cita, llama emplaza á Manuel Alvarez, vecino de Madrid, calle de Velarde, núm. 16, de oficio cochero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante Juzgado, á declarar en juicio de faltas pendiente por escándalo en vía pública el día 3 de Enero último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Chamartín de la Rosa á 29 de Marzo de 1897. = Juan Nogueras. = El Secretario, L. Vicente Fernández.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa de Chinchón.

Hago saber que se halla vacente la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley Provisional del

Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Cualquiera otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del senor Juez municipal.

Dado en Chinchón á 24 de Marzo de 1897. = Jacinto de la Peña. = El Secretario, Miguel Recas.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados que se alogen en el nuevo penal de Chinchilla y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local de aquella población que designe el señor Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de la misma, el día 3 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber, que el citado penal ha de constar de 500 plazas.

El suministro deberá dar principio después del 31 del citado mes de Mayo, en la fecha que designe la Dirección general avisando con ocho ó más días de anticipación al c ntratista, y éste quedará obligado á suministrar desde luego cualquiera que sea el número de penados que á la sazón halla en el Establecimiento, y que irá aumentando sucesivamente.

Madrid 30 de Marzo de 1897. El Director general, José María de Eulate. = Es copia. El Director general, Eulate.

CONSEJO DE ESTADO IRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los plettos incoados ante este Tribunal

En 22 de Febrero de 1897. D. José Borrego, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Diciembre de 1896, sobre derecho á pensión del Montepio de los menores D. Rafael y Doña Fernanda Quintana, como huérfanos de D: José, Portero que fué del Ministerio de Fomento.

En 26 de Febrero de 1897. D. Enrique Piñeiro de la Casa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Noviembre de 1896, por la que se ledá de baja en el Escalafón del Cuerpo de Correos, como Oficial de quinta clase.

En 2 de Marzo de 1897. D. Constantino Rodríguez y otros, Albaceas, de Don Valentín Sotes y Patronos de la Escuela Asilo Sotes, contra la Real orden expe-

dida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Noviembre de 1896, sobre rectificación de una liquidacción del impuesto de Derecho Reales.

En 3 de Marzo de 1897. D. Angel Antonio Mata, contra la Real orden expedidapor el Ministerio de Gracia y Justicia, en 19 de Diciembre de 1896, sobre provisión del Registro de la propiedad de Huelva en D. Isidro Bugallal Araujo.

En 6 de Marzo de 1897. D. Ricardo de la Cámara, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Septiembre de 1896, sobre fraudes descubiertos en la expedición de patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª del Reglamento de la contribución industrial.

En 8 de Marzo de 1897. Doña Dolores Masderall y Real, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1896, sobre derecho á pensión del Tesoro, como huérfana de D. Pedro, Ayudante que fué de la Administración del Correo Central.

En 8 de Marzo de 1897. D. Andrés Fernández Ollens, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 9 de Diciembre de 1896, sobre ascensos de los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de párvulos.

En 9 de Marzo de 1897. Doña Manuela del Pino Pacheco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 2 de Septiembre de 1896, sobre mejora de pensión al Tesoro, como viuda de D. Rafael Palel, Director de Sección que fué del Cuerpo de Telégrafos.

En 11 de Marzo de 1897. Doña Teresa García Plaza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 2 de Septiembre de 1896, sobre mejora de pensión del Montepio de Correos, como viuda de D. Pedro Usón, Oficial primero que fué de Telégrafos.

En 13 de Marzo de 1897. D. Natalio Camuñas Marches, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Agosto de 1896, sobre defraudación del impuesto de consumos de varias reses lanares que pastaban en la Real Casa de Campo.

En 23 de Marzo de 1897. Doña Daniela García Barros Baamonde, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en el 12 de Enero de 1897, sobre derecho á pensión del Montepio, como huérfana de D. Francisco, Administrador de Rentas que fué de Santiago.

En 22 de Marzo de 1897. El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Diciembre de 1896, sobre expropiación y justiprecio de unas parcelas de las casas números 6 y 10, de la calle de la Concepción Jérónima de esta Gorte, propiedad de D. Antonio Marsá.

En 15 de Marzo de 1897. Doña Rosario Guibelalde y Negreta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Febrero de 1897, sobre derecho á pensión como viuda de D. Justo González, Portero que fué del Ministerio de Fomento.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Abril de 1897.=El Secretario mayor, Julian González Tamayo.

NÚMERO

DÉBITO

por principal,

recargos

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Iniesta Alonso, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se

0	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración d e d u c i d a s cargas Pesetas Cénts.
	na i milan i	D. Hilario Calleja García García; tierra en es e tér-	To be sold
LUS	a Richard San	mino y sitio la carmesa, de una y media fanega, de tercera, ó 61'36 áreas: linda S., Alfonso López	many's NA
	in grainb	M., Señora Marquesa de Villavieja; P., Herederos de Cesáreo Isidro, y N., el reguero	187 50
16		Doña Venancia Escarcha Pacheco, una tierra en	rio Mignet
		Horcamachos, de una y media fanega, de tercera, 6 51'36 áreas: linda S., herederos de Benito Meco;	
	all also make	M., los de Epifacfo Martinez; P., Raya de Zarzue- la, y N., Domingo Escarcha	187 50
8	*	D. Julio Escarcha Cea, una tierra en Valdeibañez de seis y media fanegas, de tercera, ó 2.22'56 áreas:	
1	had an in the	linda S., senda de la Camena; M., Eloy Plaza y otros; P., Anselmo Andrés, y N., prado de Valdei-	ada protit.
ı	ye.G	bañez	812 50
	in trail full	del Viento, núm. 10: linda derecha, Luis Estúñiga	estato del
١		izquierda, calle de la Soledad, y espalda, la calle- juelas	1,200
1	*	D. Vicente Fernández Monre, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 8: linda derecha, calle Mayor	at the Terminal
I		Alta: izquierda, Plaza del Palacio, y espalda casa	afrina solline
ı	*	del Curato D. Cipriano García Gómez, una tierra en el camino	1.340
I	ese niversity	de Zarzuela, de ocho celemines ó 22'83 áreas: lin da S, reguero; M., Joaquín Cea; P., Dámaso Es-	
i		D. Antonio Martin Fresno, una tierra en el Cerro de	143 75
١	e it what	la Tabernera, de tres fanegas ó 1.02'72 áreas: lin-	No. 2 and
١	garte quilify	da S. y N., Mariano Yela; N., señora Marquesa de Villavieja, y P., Manuel Lozano, y Aniceto Moreno	375
١	*	D. Pedro Merino Cordobés, la mitad de una casa en la calle del Pilar, núm. 5: linda derecha calle pú-	1117
I	salumbo de	blica; izquierda, la parte restante, y espalda, tierra de herederos de Pio del Rey	600
۱	»	D. Evaristo Mayor Cea; una tierra en la Granja, de	dua notal ce
ı	-10-10-2	una y media fanegas, ó 51'36 áreas, de primera: linda S., Victorio Pérez; M., Clemente Gutiérrez:	
	*	P., Julian López, y N., Ildefonso Galleja D. José Meco Pérez, quinta parte de una casa en la	418 75
		calle de la Soledad, núm. 1: linda toda derecha, plaza de la Constitución; izquierda, calle de la	with land
	Tale of real	Fragua, y espalda, herederos de Pío Rey D. Mauricio Peña Gabriel, un pajar calle del Viento	980
	must of life at	núm. 4: linda derecha, Antonio García; izquierda,	Image to the
l	*	Benito Ferdández, y espalda, calle de las Heras D. Jerónimo Sanz Rodríguez, una tierra en Horca-	A page sold
l	.0	machos, de una lanega, ó 34°27 áreas: linda S. y M., reguero de las Monjas; P., Jacinta Yela, y Nor-	a K. sauje
1	ale y	te, señora Marquesa de Villavieja	125
1	nik je ses o	núm. 2: linda derecha, dicha calle; izquierda, Bue- naventura Pérez, y espalda, extramuros y herede-	ntog offices
١	south of the	ros de Leandro Mayor	900
1	ont / " a lad	D. José Salcedo Moreno, una tierra en Horcamachos de una y media fanegas, ó 51°36 áreas: linda Sa-	
١	and the State	liente, señora Marquesa de Villavieja; M., herede- ros de Francisco Zurita; P., Hilario Salcedo, y	O Toronton
	en trest of a	N., Remigio Escarcha	187 50
	log) all tool day area aha	mino de Galápagos, de dos fanegas, 668'48 áreas. linda S., Vicente Fernández; M., Joaquin Cea;	111111111111111111111111111111111111111
I	or senior of o	P, el camino, y N., José Salcedo ó herederos de	
۱	*	D. Gabino Estuñiga (su viuda), una casa en la calle	250
I	n m M o	de Zarzuela, núm. 3: linda derecha, Máximo Yá- ñez; izquierda, José Salcedo, y espalda, herederos	sterM in pag
ı	M. Jan.	de Remigio Escarcha	450
١	rinka fisterra Posto in M. lo	Redondal; de dos fanegas, ó 68'48 áreas: linda	HAR TORREST ME
	Pl at resid	S. y N., señora Marquesa de Villavieja; M., José Meco, y P., María Muñoz	250
	y artive > carro altitude and a	D. Elias Pacheco (su viuda), una casa en la calle Mayor Baja, núm. 11: linda derecha, herederos de	at he wif
1	A CONTRACTOR	Remegio Huertas; izquierda, Ambrosio Pacheco, y espalda, extramuros	450
1	*	D. Jacinto Yela Horcajo, una tierra en el camino de	d abligation
1	SAN THE PARTY	Serracines de una fanega, ó 34'24 áreas: linda sa- liente, el camino; M., Manuel Prado; P. y N., Se-	al sessue ad
1	6 88	nora Darquesa de Villavieja	218 78
1	Time County (Scale	Zarzuela, núm. 5; linda derecha y espalda, extra muros, é izquierda, viuda de Gabino Estúñiga	450
	18 25	D. Leonardo Avila Hurtado, una tierra en el Pozo	want of pro-
	1000	Bueno, de una y media fanegas, ó 51'36 áreas: linda S., el arroyo; M., Jacinta Yela; P., Manuel	Valvavia J.
-	The second secon	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	

orden	y costas Pesetas Céats.	CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES	Pesetas Céms.
70	11 90	Merino, y N., herederos de Benito Meco D. Dámaso Auñón Antón, una tierra de tercera, en San Benito, de cuatro fanegas, ó 1.36'96 áreas: linda con la vereda del sitlo y D. Francisco L.	268 75
97 73	of street 12 of street of street	Amor, sin que consten mas línderos	500
129	14 68	fanegas, ó 34'24 áreas: linda con Feliciano	187 50
157	47 24	López, sin que consten más linderoe D. Manuel López Olalla, una tierra en el llano del Moral, de una y media fanegas, ó 51'36 áreas: lin-	125
166	n all'an ol a sop 14 44 vest ox el	da con D. Luis Garcini, sin más linderos D. Tiburcio Martin Pelayo, una tierra en el Juncal de 13 fanegas, ó 4.45'12 áreas: linda S., María Zarza; M., herederos de Pedro Puentes; P. Salus-	187 50
173	6 20	tiano Padín, y N., Micaela Martína D. Telesforo de Marcos Alonso, una casa en la calle del Olivo; núm. 10: linda derecha otra de Urbano	1,625
303	5 93	Velasco; izquierda y espalda extramuros D. Dámaso Muñoz, una tierra en Cerro Santo, de una fanega, y tres celemines, ó 42'50 áreas, linda con Cesáreo de Isidro y el arroyo, sin que consten más	440
227 82	125 12	y media fanegas: ó 85'60 áreas: linda con la ve-	275
256	5 50	una fanega, de primera, ó 34'24 áreas: linda Nor-	312 50
271	17 79	te Ildefonso Calleja, sin que consten más linderos. D. Juan García (su viuda), una tierra en Cerro Santo, de una y media fanegas, ó 51'36 áreas: linda S., señora Marquesa; M., José Salcedo; P., Vere-	281 35
TENTIFIC OF	en an onre of	da de Paracuellos, y N., Cipriano García	337 50

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Y FINCAS QUE SE SUBASTAN

Valoración

ducida

La subasta se esectuar à en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 7 de Abril à las diez de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2 º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido

fijado à los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su fal-ta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artícnios 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del ar-

ticulo 37 citado

En Ribatejada à 6 de Marzo de 1897. El Agente ejecutivo, José Iniesta.

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta, de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 57 al 72, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.662 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes ebiendo acompañarse á cada p documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Marzo de 1897. = El Director general, E. Ordófiez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecba... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública, segunda subasta, de los acopios del proyecto re lactado en el actual año económico para con servación de la carretera de Madrid à Castellón, kilómetros 57 al 72, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna claúsula.

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela Tipográfica del Hospicio. 182 Teléfues 182.